

CONCHALI, 31 DIC 2014

DECRETO EXENTO N° 1.827

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 05 del 23.12.14. de Asesoría Jurídica que adjunta Boleta de Garantía N° 0139072 del Scotiabank, por la suma de \$ 2.182.743.- Decreto Exento N° 1.579 de fecha 14.11.14, que Aprobó las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública; Decreto Exento N° 1.697 del 04.12.14. que aprobó la Adjudicación; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato "ADQUISICION DE JUGUETES DE NAVIDAD 2014", de fecha 22 de Diciembre del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa "IMPORTACIONES MAYA LIMITADA.", R.U.T. 77.540.330-6, representada por don RAM NATHUMAL SHAHDADPURI, cédula nacional de identidad N° 14.522.544-2, ambos con domicilio en Unión Latinoamericana N° 531, comuna de Santiago, en adelante también, "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: A través de Decreto Exento N° 1.579 de fecha 14 de noviembre de 2014, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales y llamó a Propuesta Pública para la "ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD 2014", la que fue adjudicada a la empresa "IMPORTACIONES MAYA LTDA.", según Decreto Exento N° 1.697 de fecha 04 de diciembre de 2014.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de adquisición de juguetes para niños y niñas de Conchalí, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

FORMA DE PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por la adquisición de juguetes, la suma de \$21.827.426.- (veintiún millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos), con I.V.A. incluido, sin ningún tipo de reajuste, y conforme al siguiente detalle de precios unitarios:

TRAMO	PARTIDA	GÉNERO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S	PRECIO TOTAL S
0-11 Mes	MAYA-Set comida en caja HMO39 Set cascabeles x 4	niño	850	1.025	871.250
0-11 Mes	HMO29 Set cascabel x 2 c/bab 321 Set pato arrastre c/fig.	niña	850	1.025	871.250
1-2 Año	533-6 Guitarra en bolsa surt. 9388-69 xilofono guitarra sur.	niño	1.855	1.025	1.932.125
1-2 Año	2013-3 A Micrófono c/lentes 76217 Balde playa c/accesorio	niña	1.855	1.025	1.932.125
3-4 Año	280 A Camión Construcción B. 588C-1 Camioneta c/moto 238-4 Set Herramientas surt.	niño	2.353	1.025	2.411.825
3-4 Año	Y-248 Bolsos Plus Surtidos 666-576 Castillo en caja surt. HJ007 Set Doctor Surtidos	niña	2.352	1.025	2.410.800
5-6	002AB Pelota Mini	niño	2.150	1.025	2.203.750



Año	2500 Pistola de Agua Surtidos				
5-6 Año	Y248 Bolso Plus Modelos S. B1145622 Muñeca con Vestidos	niña	2.150	1.025	2.203.750
7-8 Año	Beach-Paleta Playa Surtido 809 Parapente Mod. Surtidos	niño	1.710	1.025	1.752.750
7-8 Año	B20 Bolso Colgante Surt. 15008M Neceser Modelo Surt. OR 2 Organizador Surt. 208 M ULA ULA con Bolsito H03- 3 Bolso c/libreta surtidos	niña	1.710	1.025	1.752.750
	SUB TOTAL		17.895		18.342.375
	IVA				3.485.051
	TOTAL				21.827.426

Dicha suma será pagada contra factura y Acta de Recepción visada por la unidad técnica, una vez recepcionados conforme el total de los juguetes.

VIGENCIA, PLAZO DE ENTREGA Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe. La entrega de los juguetes se efectuará por parte del oferente de una sola vez, en el lugar que la Dirección de Desarrollo Comunitario que actúa como unidad técnica designe, en el plazo de un día desde que sea solicitado por ésta.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los valores por los conceptos dispuestos en el numeral 13.9. de las Bases Administrativas.

Estas multas serán descontadas si procediere, al momento de efectuar el pago correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para declarar administrativamente resuelto el contrato, por incumplimiento del contratista, haciendo además, efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

GARANTÍA.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, incluido el plazo, cantidad y calidad de los juguetes, el contratista hace entrega a la Municipalidad en este acto, de una boleta de garantía bancaria N° 0139072 del Scotiabank, con vigencia al 28 de febrero de 2015, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí.

PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don RAM NATHUMAL SHAHDADPURI, para comparecer en representación de la empresa Importaciones Maya Ltda., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 17 de noviembre de 2014.

JURISDICCIÓN.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.


ADELA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal


CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí


DIRECTOR (S)
DIRECC. DE CONTROL

CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A :

Control – Jurídico – Adm. Municipal - Finanzas

TESMU – SECPLA – DIDECO

Sr. RAM NATHUMAL SHAHDADPURI. (Unión Latinoamericana N° 531, Comuna Santiago O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

CONTRATO

"ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD 2014".

En Conchalí, a 22 de diciembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra la empresa "**IMPORTACIONES MAYA LIMITADA.**", R.U.T. 77.540.330-6, representada por don **RAM NATHUMAL SHAHDADPURI**, cédula nacional de identidad N° 14.522.544-2, ambos con domicilio en Unión Latinoamericana N° 531, comuna de Santiago, en adelante también, "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: A través de Decreto Exento N° 1.579 de fecha 14 de noviembre de 2014, la Municipalidad aprobó las Bases Administrativas Especiales y llamó a Propuesta Pública para la "**ADQUISICIÓN DE JUGUETES DE NAVIDAD 2014**", la que fue adjudicada a la empresa "**IMPORTACIONES MAYA LTDA.**", según Decreto Exento N° 1.697 de fecha 04 de diciembre de 2014.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato de adquisición de juguetes para niños y niñas de Conchalí, el que deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

FORMA DE PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por la adquisición de juguetes, la suma de **\$21.827.426.-** (veintiún millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos), con I.V.A. incluido, sin ningún tipo de reajuste, y conforme al siguiente detalle de precios unitarios:

TRAMO	PARTIDA	GÉNERO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO \$	PRECIO TOTAL \$
0-11 Mes	MAYA-Set comida en caja HMO39 Set cascabeles x 4	niño	850	1.025	871.250
0-11 Mes	HMO29 Set cascabel x 2 c/bab 321 Set pato arrastre c/fig.	niña	850	1.025	871.250
1-2 Año	533-6 Guitarra en bolsa surt. 9388-69 xilofono guitarra sur.	niño	1.855	1.025	1.932.125
1-2 Año	2013-3 A Micrófono c/lentes 76217 Balde playa c/accesorio	niña	1.855	1.025	1.932.125
3-4 Año	280 A Camión Construcción B. 588C-1 Camioneta c/moto 238-4 Set Herramientas surt.	niño	2.353	1.025	2.411.825
3-4 Año	Y-248 Bolsos Plus Surtidos 666-576 Castillo en caja surt. HJ007 Set Doctor Surtidos	niña	2.352	1.025	2.410.800
5-6 Año	002AB Pelota Mini 2500 Pistola de Agua Surtidos	niño	2.150	1.025	2.203.750
5-6 Año	Y248 Bolso Plus Modelos S. B1145622 Muñeca con Vestidos	niña	2.150	1.025	2.203.750
7-8 Año	Beach-Paleta Playa Surtido 809 Parapente Mod. Surtidos	niño	1.710	1.025	1.752.750
7-8 Año	B20 Bolso Colgante Surt. 15008M Neceser Modelo Surt. OR 2 Organizador Surt. 208 M ULA ULA con Bolsito H03-3 Bolso c/libreta surtidos	niña	1.710	1.025	1.752.750
	SUB TOTAL		17.895		18.342.375
	IVA				3.485.051
	TOTAL				21.827.426

Dicha suma será pagada contra factura y Acta de Recepción visada por la unidad técnica, una vez recepcionados conforme el total de los juguetes.

VIGENCIA, PLAZO DE ENTREGA Y FISCALIZACIÓN.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe. La entrega de los juguetes se efectuará por parte del oferente de una sola vez, en el lugar que la Dirección de Desarrollo Comunitario que actúa como unidad técnica designe, en el plazo de un día desde que sea solicitado por ésta.

MULTAS.

QUINTO: La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los valores por los conceptos dispuestos en el numeral 13.9. de las Bases Administrativas.

Estas multas serán descontadas si procediere, al momento de efectuar el pago correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para declarar administrativamente resuelto el contrato, por incumplimiento del contratista, haciendo además, efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

GARANTÍA.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, incluido el plazo, cantidad y calidad de los juguetes, el contratista hace entrega a la Municipalidad en este acto, de una boleta de garantía bancaria N° 0139072 del Scotiabank, con vigencia al 28 de febrero de 2015, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí.

PERSONERÍAS.

SÉPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **RAM NATHUMAL SHAHDADPURI**, para comparecer en representación de la empresa Importaciones Maya Ltda., consta de certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago de fecha 17 de noviembre de 2014.

JURISDICCIÓN.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

DECRETO.

NOVENO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



**RAM NATHUMAL SHAHDADPURI
IMPORTACIONES MAYA LTDA.**



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALÍ**

CSU/CMA/JCMV.-

Importaciones Maya Ltda
UNION LATINO AMERICANA 531 STGO.
FONOS: 6896012 - 6895379 FAX: 6895378 - 6890485

Ram Shahdarpuri
Cel.: (09) 2181542
Mail: mayatoys@vtr.net